



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 015-2016-MIMP-PNCVFS-DE

Lima, 22 MAR 2016

VISTO:

La Carta s/n de fecha 14 de marzo de 2016 de la servidora Laura Esther Agama Fernández, el Informe N° 013-2016-MIMP/PNCVFS/UA-SURH-HAR, la Nota N° 223-2016-MIMP/PNCVFS/UA-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, la Nota No. 298-2016-MIMP/PNCVFS/UA de la Unidad de Administración, y el Informe N°133-2016-MIMP-PNCVFS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el literal b) del Artículo 182 establece que el término de la Carrera Administrativa de un servidor se produce, entre otros, por renuncia del servidor; asimismo la acotada norma en su Artículo 183 señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante los documentos de vistos, la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración comunica que la servidora Laura Esther Agama Fernández, con plaza CAP N° 378, Secretaria III, Nivel STA, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha formulado su renuncia a dicho cargo a partir del 15 de marzo de 2016, que constituye causal de término de la Carrera Administrativa; conforme a lo señalado los Artículos 182 inc. b y 185 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; lo que ha sido autorizada por la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, con Informe N°133-2016-MIMP-PNCVFS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del PNCVFS, emite opinión favorable respecto a la procedencia del término de la Carrera Administrativa por la causal de renuncia, al haberse cumplido la condición legal establecida, en ese sentido concluye que resulta necesario emitir el acto resolutivo, que declare el término de la Carrera Administrativa de dicha servidora, con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2016, fecha en que ha sido aceptada la renuncia;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, señala en el inc. k) del Art. 10°, como una de las funciones de la Dirección



Ejecutiva, la de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia y que faciliten la administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que, el Artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados, y siempre que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con los vistos de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

De conformidad con la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR, con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2016, el término de la Carrera Administrativa, por la causal de renuncia, solicitada por la servidora **LAURA ESTHER AGAMA FERNÁNDEZ**, asignada con plaza CAP N° 378, Secretaria III, Nivel STA, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; dándosele las gracias por los años de servicios prestados a la Nación.

ARTICULO 2. ENCARGAR a la Sub Unidad de Recursos Humanos del PNCVFS, efectuar las acciones necesarias para el reconocimiento de los beneficios sociales y otros beneficios laborales que le por derecho le corresponde.

ARTÍCULO 3. REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración, a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Sub Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra La Violencia
Familiar y Sexual - MIMP

